



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 157-2019-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Diciembre del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 05 de Diciembre del 2019, la Convocatoria N° 012-2019-SO-GRA-CR/CD de fecha 29 de Noviembre del 2019, visto y debatido el Tercer **PEDIDO** formulado por **Zenón Fulgencio Ayala López**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”*; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5° y los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;*

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: *“El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado;*

Que, el Sr. **Zenón Fulgencio Ayala López**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, en la estación correspondiente formula el siguiente **PEDIDO**: *“Solicitar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, implemente las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República”;*

Que, el Consejo Regional, concordante con el Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, establece como una de sus atribuciones *“Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”*;

Que, la DIRECTIVA N° 006-2016-CG/GPROD **“IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA Y SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR DE LA ENTIDAD”**, aprobada mediante la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 120-2016-CG, establece en su Numeral 6.1.3, sobre responsabilidad del Titular de la entidad: *“Es el responsable de*



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones";

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 05 de diciembre de 2019, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el **PEDIDO** formulado por el Sr. Zenón Fulgencio Ayala López, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, disponiendo su lectura y la fundamentación del Consejero proponente quien señala que en la Página Web de la Contraloría de la República existen más de tres Informes, como es el caso donde exhortan el exceso de cargos de Confianza que no debe sobre pasar los 5%, del pago de los incentivos laborales y otras recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República para que el Órgano Ejecutivo Regional implemente, produciéndose acto seguido su deliberación por los Miembros del Consejo Regional; culminada ésta el Consejero Delegado somete a votación el Pedido, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, implementar las **RECOMENDACIONES** emitidas por la Contraloría General de la República, en mérito a los considerados expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO